



**REGTSA**

ORGANISMO AUTÓNOMO  
RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA  
DIPUTACIÓN DE SALAMANCA

P870006 C

## **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES EN ESPECIE A FAVOR DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE PARKING INTELIGENTE.**

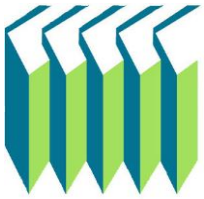
El Comité de Gestión del programa INTERREG V A España Portugal (POCTEP), financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en su reunión del 28/03/2019 en Madrid, acordó la concesión de una ayuda FEDER al proyecto 0478-SMART-CRD-6-E: "Smart Comunidad Rural Digital (SmartCRD)", presentado a la Segunda Convocatoria, y en el que participan la Dirección General de Telecomunicaciones y Transformación Digital, el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Salamanca (REGTSA), la Diputación de Valladolid, por parte de España, junto con la Cámara Municipal de Almeida y la Cámara Municipal de Sabugal, por parte de Portugal.

El proyecto "Smart Comunidad Rural Digital" tiene como fin desarrollar e implantar servicios públicos inteligentes utilizando sensores y actuadores a través de una red Smart Comunidad Rural Digital entre las entidades locales transfronterizas con el objetivo de convertir la zona transfronteriza en un Territorio Rural Inteligente. Se ha definido el concepto Smart Rural a partir del Smart City; por ello se han considerado como ámbitos relevantes que conforman el SMART RURAL, los ámbitos establecidos en Smart City, si bien se han reajustado sus contenidos y se han separado -por su relevancia- otros ámbitos como el Turismo y el Patrimonio.

Se han establecido los siguientes Ámbitos Smart:

- Ciudadanos.- Smart People
- Administración y gobierno.- Smart Government
- Entorno y eficiencia.- Smart Environment
- Movilidad.- Smart Mobility
- Economía.- Smart Economy
- Forma de vida.- Smart Living
- Turismo.- Smart tourism
- Patrimonio.- Smart Heritage

Entre las actividades a realizar dentro del proyecto Smart Comunidad Rural Digital, la Actividad 3 tiene por objetivo el despliegue de sensores y dispositivos inteligentes en las zonas transfronterizas que posibilitan la toma de datos, y que con una adecuada conectividad y una gestión inteligente propiciará desplegar los servicios inteligentes desarrollados en la anterior actividad.



**REGTSA**

ORGANISMO AUTÓNOMO  
RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA  
DIPUTACIÓN DE SALAMANCA

P870006 C

Por otra parte, el artículo 36 de la ley reguladora de las Bases Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 abril, determina que es competencia de las Diputaciones provinciales la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En consecuencia, corresponde ahora la extensión de estos servicios, basándose en la experiencia adquirida producto de anteriores convocatorias, implantar un Sistema de Parking Inteligente que coadyuven en la consecución de los objetivos Smart del proyecto anteriormente citado. Para ello, REGTSA seleccionará en régimen de concurrencia competitiva dos Ayuntamientos de la Provincia de Salamanca.

### **BASE PRIMERA - Objeto y finalidad de la subvención.**

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones en especie otorgadas por el Organismo Autónomo REGTSA dirigidas a municipios de la provincia de Salamanca, consistentes en la implantación de un sistema parking inteligente.

Dicho sistema, se integra por los siguientes elementos:

- 150 sensores de aparcamiento: implantados en dos Ayuntamientos de la Provincia de Salamanca correspondiendo a uno de ellos 100 sensores y al otro 50 de los antes citados
- 5 paneles informativos de la disponibilidad de aparcamiento: implantados en dos ayuntamientos de la provincia de Salamanca correspondiendo a uno de ellos 3 y al otro 2 de los antes citados
- Un sistema de información respecto a la disponibilidad de plazas de aparcamiento público, así como la ocupación de plazas reservadas especiales como carga y descarga, taxis, autobús o destinadas a personas con movilidad reducida. Este sistema debe comprender:
  - a) Un sistema de gestión de dicha información pública mediante la adaptación de una app ciudadana previa del correspondiente Ayuntamiento y en caso de no existir esta, deberá se desarrollada.
  - b) Un sistema de gestión de la información destinado al Ayuntamiento o en su caso a la Policía Local en el que se muestre la ocupación de plazas reservadas especiales como carga y descarga, taxis, autobús o destinadas a personas con movilidad reducida.

### **BASE SEGUNDA. – Obligaciones de las partes.**

1.- REGTSA proporcionará las herramientas informáticas y aplicaciones necesarias para la prestación del servicio.

2.- REGTSA se hará cargo de los gastos derivados de la formación del personal, que en todo caso garantizará a su finalización que el personal



**REGTSA**

ORGANISMO AUTÓNOMO  
RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA  
DIPUTACIÓN DE SALAMANCA

P8700006 C

designado por el Ayuntamiento como usuario está capacitado para realizar todos los procesos necesarios para el mantenimiento del sistema.

3.- El mantenimiento será gratuito durante un período de dos años desde su implantación, finalizado el cual será de cuenta del Ayuntamiento la formalización de un contrato de mantenimiento.

4. Los ayuntamientos beneficiarios deben destinar el sistema de parking inteligente al fin para el que se concede, comprometiéndose al buen uso de ésta al menos durante 2 años desde su implantación.

5. En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro en relación con la subvención en especie, el ayuntamiento deberá reintegrar un importe equivalente al precio del sistema de aparcamiento implantado y al pago del interés de demora correspondiente de acuerdo con el artículo 37 de la LGS.

### **BASE TERCERA.- Procedimiento de concesión.**

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, previa solicitud de los ayuntamientos presentada en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el BOP.

Para asegurar y garantizar los principios de objetividad, concurrencia y transparencia de las actuaciones administrativas, se dará publicidad de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de REGTSA, así como en la Base Nacional de Subvenciones, de conformidad con los artículos 17, 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

### **BASE CUARTA. - Financiación de las Ayudas.**

El crédito total que se destinará en forma de subvención en especie asciende a la cantidad total de 84.998,87€ conforme al Decreto de presidencia número 381 dado el 9 de diciembre del 2020.

Serán beneficiarios un máximo de 2 Ayuntamientos de la provincia de Salamanca que reúnan los siguientes requisitos:

Serán requisitos para poder concurrir a la convocatoria los siguientes:

1º. Haber delegado en la Diputación Provincial de Salamanca la recaudación del IBI, IAE, IVTM y alguna tasa o precio público.

2º. Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones Tributarias ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y estar al corriente de las obligaciones ante la Diputación Provincial y REGTSA derivadas de cualquier ingreso de derecho público. No es necesario aportar la documentación acreditativa de estos extremos, dado que se obtendrá de oficio por la propia Diputación.

3º. No concurrir en la entidad solicitante las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos aspectos que pueda resultarle de aplicación.

### **BASE QUINTA. - Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de las ayudas.**

1º.- Se valorarán las solicitudes con hasta 4 puntos (máximo) teniendo en cuenta el cargo en voluntaria de cada ayuntamiento en el ejercicio 2020. Las solicitudes presentadas se ordenarán de mayor a menor cargo, obteniendo 4 puntos aquella solicitud que represente un mayor cargo y las demás en proporción.

2º.- Se valorará con hasta 2 puntos, las solicitudes presentadas por aquellos ayuntamientos que dispongan de un cuerpo de policía local propio y REGTSA gestione sus multas de tráfico y O.R.A.

3º.- Se valorará con hasta 2 puntos, las solicitudes de aquellos ayuntamientos que dispongan de un núcleo urbano con plazas de aparcamiento público y plazas reservadas especiales, pudiendo se encontrar entre estas últimas algunas de las siguientes: carga y descarga, taxis, autobús o destinadas a personas con movilidad reducida.

4º.- Se valorará con hasta 2 puntos, las solicitudes de aquellos ayuntamientos, que gocen de la declaración de Conjunto histórico.

La valoración total según lo descrito no podrá ser superior a 10, así como el número de ayuntamientos beneficiarios de la subvención será como máximo de 2; estableciéndose un listado de espera, para el supuesto de renuncia de alguno de los adjudicatarios, ordenando las solicitudes de mayor a menor puntuación conforme a los criterios definidos.

### **BASE SEXTA. - Presentación de solicitudes, plazo y documentación.**

1. Las solicitudes se formularán con arreglo al modelo que figura en el **Anexo I** de la presente convocatoria y se presentarán a través de la sede electrónica de REGTSA: <https://www.regtsa.es>.

2. El plazo de presentación de las solicitudes a que se refieren las presentes bases será de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de las bases de la convocatoria en el B.O.P. por conducto de la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable según ANEXO II.
- b) Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento acreditativo del acuerdo o resolución de solicitud de subvención. Se presentará según ANEXO III.
- c) Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento acreditativo del cumplimiento de los extremos recogidos en la base quinta. Se presentará según ANEXO IV.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Servicios Técnicos de REGTSA se procederá a su revisión. Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese insuficiente, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **BASE SÉPTIMA. - Procedimiento y plazo de resolución.**

**1. Procedimiento.** La instrucción del procedimiento corresponde a la Asesoría Jurídica de REGTSA, siendo comprensiva de las siguientes actividades:

- La petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- La evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en estas Bases.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración de la Convocatoria emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Dicha Comisión será nombrada por Decreto de la Presidencia y estará integrada por el Coordinador General de REGTSA -quien la presidirá-, la Asesora Jurídica de REGTSA, y el Jefe del Área de Recaudación de REGTSA que actuará como secretario de la Comisión.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución inicial de la convocatoria debidamente motivada, que será aprobada por Decreto de la Presidencia de REGTSA. En la resolución inicial se hará constar la relación de solicitantes que han resultado beneficiarios. Dicha resolución inicial deberá ser notificada a los municipios beneficiarios a los efectos de que se produzca aceptación en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a su notificación.

En caso de que el municipio no aceptara la subvención en especie en el plazo establecido se entenderá que renuncia a su petición, resolviéndose por este Organismo Autónomo en tal sentido.

Finalizado el plazo de aceptación se elevará la resolución inicial a definitiva.

La resolución definitiva se notificará a los interesados. Esta resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, siendo susceptible de ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de REGTSA, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación. O bien puede ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

**2. Plazo de resolución.** El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de dos meses y se computará a partir de la conclusión del plazo previsto para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

### **BASE NOVENA. – Reintegro.**

En materia de reintegro se estará a lo dispuesto en la normativa vigente, concretamente a lo determinado en el título II de la LGS y Título III de su Reglamento.

En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro en relación con la subvención en especie, el Ayuntamiento deberá reintegrar un importe equivalente al precio del sistema de parking implantado que se reflejará en la resolución de concesión y al pago del interés de demora correspondiente de acuerdo con el artículo 37 de la LGS.

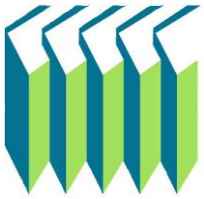
### **BASE DÉCIMA. - Régimen jurídico.**

En todo aquello que no se regule en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

### **BASE UNDÉCIMA. - Publicidad.**

1. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. También deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

2. La administración concedente de la subvención deberá remitir a la BDNS la Convocatoria, y el programa y crédito presupuestario al que se impute, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención en los términos establecidos en el art. 20 de la LGS. La BDNS dará traslado al BOP del extracto de la convocatoria para su publicación.



**REGTSA**

ORGANISMO AUTÓNOMO  
RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA  
DIPUTACIÓN DE SALAMANCA

P8700006 C

## **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Será competencia de la Presidencia de REGTSA, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como la resolución de las dudas que plantee su aplicación.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

Contra las presentes bases, de conformidad con el art. 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, o potestativamente, de reposición en el plazo de 1 mes. Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el B